

CIUDAD DE MÉXICO, 12 DE MARZO DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-998/2024

**PERSONA ACTORA: RAMÓN RUDEL OLIVA
HERNÁNDEZ.**

**PERSONA DENUNCIADA: MARÍA ROSAURA JUÁREZ
PÉREZ**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**C. MARÍA ROSAURA JUÁREZ PÉREZ
A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, de fecha 11 de marzo de 2025, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 12 de marzo de 2025.



**Frida Abril Núñez Ramírez
Secretaria de la Ponencia 2
de la CNHJ-morena**

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO**PONENCIA II****EXPEDIENTE:** CNHJ-GTO-998/2024**PERSONA ACTORA:** RAMÓN RUDEL OLIVA HERNÁNDEZ.**PERSONA DENUNCIADA:** MARIA ROSAURA JUÁREZ PÉREZ**COMISIONADA PONENTE:** ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ**ASUNTO:** Se emite acuerdo de preclusión de derechos, admisión de pruebas y citación a audiencia estatutaria a distancia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del estado procesal que guarda el expediente indicado al rubro.

De dicho procedimiento se desprende lo siguiente:

1. Que, en fecha 19 de noviembre de 2024 siendo las 12:28 horas el **C. RAMÓN RUDEL OLIVA HERNÁNDEZ** presentó vía correo electrónico un recurso de queja en el que se señala como parte acusada a la C. MARIA ROSAURA JUÁREZ PÉREZ.
2. En fecha 31 de enero de 2025, esta Comisión Nacional emitió y notificó a las partes, acuerdo mediante el cual se admitió a trámite la queja presentada y en dicho acto se ordenó dar vista a la parte acusada para que dentro del término señalado pudiera manifestar lo que a su derecho conviniera.

No obstante lo anterior, no fue posible emplazar a la parte denunciada en el correo electrónico proporcionado por el actor en su escrito inicial de queja.

¹ En adelante Comisión o Comisión Nacional

3. En fecha 19 de febrero de 2025, esta Comisión Nacional emitió y notificó a la parte actora acuerdo de requerimiento mediante el cual solicita envíe a esta Comisión un nuevo domicilio a efecto de realizar el debido emplazamiento a la parte denunciada.
4. En fecha 21 de febrero de 2025, en tiempo y forma, se recibió el escrito presentado por la parte actora, mediante el cual desahoga el requerimiento solicitado.
5. En fecha 26 y 27 de febrero de 2025 esta Comisión Nacional notificó a la parte denunciada vía correo postal² del escrito de queja instaurado en su contra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Preclusión de derechos. Una vez transcurrido el plazo de 5 días otorgado a la **C. MARIA ROSAURA JUÁREZ PÉREZ** a efecto de que presentara contestación a la queja instaurada en su contra, se advierte que a la fecha en que se emite el presente proveído no se encontró anotación o registro sobre documento, comunicación o promoción a nombre de la denunciada por lo que, en consecuencia, esta Comisión Nacional determina la preclusión de su derecho para ofrecer pruebas dentro de este procedimiento, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

SEGUNDO. Admisión de pruebas de la parte actora. Respecto a las pruebas aportadas por el **C. RAMÓN RUDEL OLIVA HERNÁNDEZ**:

1. **La confesional** a cargo de la denunciada, la **C. MARIA ROSAURA JUÁREZ PÉREZ**, con la que se pretende acreditar las supuestas violaciones al Estatuto de morena, por lo que la referida prueba se admite en términos de lo previsto en los artículos 69 y 70 del Reglamento de la Comisión.
2. **La documental pública**, consistente en el comprobante reconocido por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, ello como se puede visualizar en la siguiente liga de internet: <https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion>, por lo que dicha prueba se admite en términos de lo previsto en los artículos 55 y 59 del Reglamento de la Comisión.
3. **Las técnicas**, consistentes en diversas publicaciones realizadas en sitios de información periodística, una publicación de la red social denominada Facebook y un video de la plataforma YouTube.
 - https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=844639097842016&

² Número de guía DHL 2856151701 y 2856151701

- [id=100068878013660&mibextid=oFDknk&rdid=Ynu5pJzTYCXaRao R](https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1657540951482513&set=a.109767632926527&type=3&mibextid=WC7FNe&rdid=hmXC909HJ7DcRDsq&share_url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fshare%2F1JYxjhqd9V%2F%3Fmibextid%3DWC7FNe#)
- [https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1657540951482513&set=a.109767632926527&type=3&mibextid=WC7FNe&rdid=hmXC909HJ7DcRDsq&share_url=https%3A%2F%2F](https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1657540951482513&set=a.109767632926527&type=3&mibextid=WC7FNe&rdid=hmXC909HJ7DcRDsq&share_url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fshare%2F1JYxjhqd9V%2F%3Fmibextid%3DWC7FNe#)
 - [www.facebook.com%2Fshare%2F1JYxjhqd9V%2F%3Fmibextid%3DWC7FNe#](https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1657540951482513&set=a.109767632926527&type=3&mibextid=WC7FNe&rdid=hmXC909HJ7DcRDsq&share_url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fshare%2F1JYxjhqd9V%2F%3Fmibextid%3DWC7FNe#)
 - <https://periodicoelciudadano.com/quedo-integrado-el-ayuntamiento-de-acambaro-2024-2027/>
 - https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=844639097842016&id=100068878013660&mibextid=oFDknk&rdid=Ynu5pJzTYCXaRao R

Por lo que se admiten las referidas pruebas, en términos de lo previsto en los artículos 78 y 79 del Reglamento de la Comisión.

4. **La instrumental de actuaciones**, se admite con fundamento en los artículos 55 inciso g) y 84 del Reglamento de esta Comisión Nacional.
5. **La presuncional legal y humana**, se admite con fundamento en los artículos 55, inciso f), 80, 81 y 83 del Reglamento de esta Comisión Nacional.

TERCERO. Que resulta procedente continuar con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente, a saber, la Audiencia estatutaria prevista en el artículo 54, primer párrafo del Estatuto de morena. Lo anterior con base en la Circular **CNHJ-001/2023** emitida para la continuación de la celebración de audiencias en modalidad a distancia (virtuales), de fecha 25 de mayo de 2023, con la que se determina extender el uso de la tecnología a efecto de celebrar las audiencias de manera virtual, de forma que se mantienen vigentes los **LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS A DISTANCIA** aprobados en sesión de fecha 09 de agosto de 2021.

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54, primer párrafo del Estatuto de morena; 31, 33 y Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional:

ACUERDAN

- I. Téngase por precluido el derecho de la **C. MARÍA ROSAURA JUÁREZ PÉREZ**, a ofrecer pruebas dentro del presente procedimiento, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 54 del Estatuto de morena y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, toda vez que ha sido omisa de dar contestación al procedimiento instaurado en su contra dentro del término legal concedido para tal fin.
- II. Se tienen por admitidas las pruebas de la parte actora, en términos de lo establecido en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

III. Se cita a Audiencia estatutaria conforme a lo siguiente:

- a) La audiencia estatutaria en modalidad virtual se celebrará el día **25 de marzo de 2025**, a las **12:00 horas**.

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: ZOOM

ID de la reunión virtual: 823 5869 2904

Contraseña: 093662

En caso de no ser aceptada la Audiencia conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las **12:30 horas**, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia conciliatoria.

Se otorgará a las partes una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia estatutaria.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la Audiencia estatutaria se celebrará, concurran o no las partes, y que la misma podrá ser diferida una sola vez, siempre que alguna de las partes presente causa justificada, por caso fortuito y/o fuerza mayor a este órgano jurisdiccional mediante escrito debidamente fundado y motivado dentro del plazo de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

- b) **Apercibimiento a la parte denunciada en relación con la prueba confesional.** En desahogo de la prueba confesional se cita a la **C. MARIA ROSAURA JUÁREZ PÉREZ**, quien deberá comparecer, **de manera personal y no por conducto de apoderado legal**, debidamente identificada el día y hora señalados para la Audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, a absolver el pliego de posiciones que se formulen por escrito o de viva voz y que sean calificadas previamente de legales; **con el apercibimiento que de no comparecer o contestar con evasivas se le tendrá por confesa de los hechos que se le imputen.**

IV. Agréguese el presente Acuerdo al expediente **CNHJ-GTO-998/2024**.

- V. Notifíquese a la parte actora** el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones de correo electrónico señaladas para tales efectos.

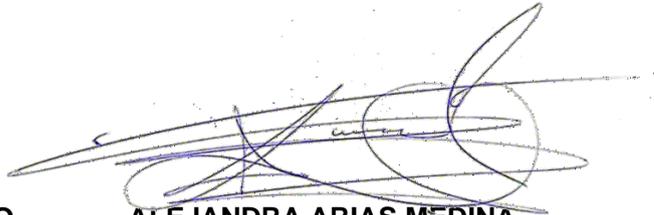
VI. Notifíquese a la parte denunciada el presente acuerdo y las subsecuentes actuaciones por estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, conforme a lo establecido en el artículo 12, inciso c) del Reglamento de la Comisión.

VII. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, de conformidad con los artículos 31, 33 y 122 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.



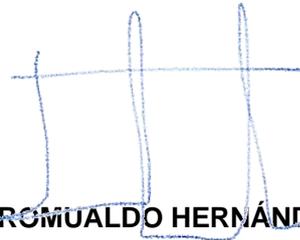
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA